

EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

El sistema educativo español en el curso de referencia de esta publicación, 2002-2003, se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en los niveles anteriores a la universidad.

En la LOGSE el sistema educativo se estructura en enseñanzas de régimen general y en enseñanzas de régimen especial. Se incluyen dentro de las primeras la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria (que comprende la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio), la formación profesional de grado superior y la educación universitaria. También contempla la adecuación de estas enseñanzas a los alumnos con necesidades educativas especiales, la educación a distancia para los alumnos que no pueden asistir de modo regular a un centro docente y la educación de las personas adultas. Como enseñanzas de régimen especial se mencionan las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas. Todas las enseñanzas especificadas se regulan por lo dispuesto en la mencionada ley, salvo la educación universitaria que se regula en la LOU.

1. Enseñanzas de Régimen General

1.1. Educación Infantil

La Educación Infantil comprende hasta los seis años de edad, momento en el cual se produce la incorporación a la educación obligatoria. Tiene por objetivos contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. Se estructura en dos ciclos, el primer ciclo hasta los tres años, y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad.

1.2. Educación Primaria

La finalidad de este nivel educativo es proporcionar a todos los niños una educación común que haga posible la adquisición de los elementos básicos culturales, los aprendizajes relativos a la expresión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo aritmético, así como una progresiva autonomía de acción en su medio.

Comprende seis cursos académicos, agrupados en tres ciclos de dos cursos cada uno, y abarca desde los seis a los doce años de edad. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado es continua y global. Los alumnos accederán de un ciclo educativo a otro siempre que hayan alcanzado los objetivos correspondientes. La decisión de que un alumno permanezca un año más en el mismo ciclo sólo podrá adoptarse una vez a lo largo de la E. Primaria.

La Educación Primaria es impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. Las enseñanzas de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas enseñanzas que se determinen, son impartidas por maestros con la especialización correspondiente.

1.3. Educación Secundaria y Formación Profesional

Además de las enseñanzas derivadas de la LOGSE que se presentan en este apartado, en el curso 2002-03 todavía existe una pequeña cantidad de alumnado de la *Formación Profesional de Segundo Grado* de la L.G.E. de 1970.

1.3.1. Educación Secundaria Obligatoria

Tiene como finalidad transmitir a todos los alumnos los elementos básicos de la cultura, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al bachillerato.

Completa la enseñanza básica y abarca cuatro cursos académicos, entre los doce y los dieciséis años de edad. Consta de dos ciclos, de dos cursos cada uno, y se imparte por áreas de conocimiento. En la fijación de las enseñanzas mínimas del segundo ciclo, especialmente en el último curso, podrá establecerse la optatividad de alguna de estas áreas, así como su organización en materias.

El alumnado que al terminar esta etapa consigue los objetivos de la misma, recibe el título de Graduado en Educación Secundaria, que le faculta para acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional específica de grado medio. En cualquier caso, el alumnado recibe una acreditación del centro educativo, en la que constan los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas.

Esta etapa es impartida por licenciados, ingenieros y arquitectos o quienes posean titulación equivalente a efectos docentes. En aquellas áreas o materias que se determinen, en virtud de su especial relación con la formación profesional, se establecerá la equivalencia a efectos docentes de títulos de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario.

1.3.2. Bachillerato

Tiene como finalidad proporcionar al alumnado una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que le permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios.

Comprende dos cursos académicos que normalmente se cursarán entre los dieciséis y los dieciocho años de edad. Tiene modalidades diferentes:

- Artes.
- Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
- Humanidades y Ciencias Sociales.
- Tecnología

Puede acceder a los estudios de bachillerato el alumnado que está en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. El alumnado que cursa satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades, recibe el título de Bachiller, que le faculta para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios. En este último caso es necesario la superación de una prueba de acceso.

Para impartir esta etapa se exigen las mismas titulaciones y la misma cualificación pedagógica que las requeridas para la Educación Secundaria Obligatoria.

1.3.3. Ciclos Formativos de Formación Profesional, Grado Medio

Se accede con el título de Graduado en Educación Secundaria. También se puede acceder a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas.

Estas enseñanzas tienen una estructura modular, con una duración que oscila entre 1.300 y 2.000 horas. Incluyen un módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT), el cual se desarrolla en la empresa y tiene como objetivo aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos.

El alumnado que supera esta enseñanza obtiene el título de Técnico de la correspondiente profesión.

1.3.4. Ciclos Formativos de Formación Profesional, Grado Superior

Se accede con el título de Bachiller, por lo que tiene carácter de enseñanza postsecundaria. También se puede acceder a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas.

Estas enseñanzas tienen una estructura modular, con una duración que oscila entre 1.300 y 2.000 horas. Incluyen un módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT), el cual se desarrolla en la empresa y tiene como objetivo aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos.

El alumnado que supera esta enseñanza obtiene el título de Técnico Superior de la correspondiente profesión.

1.3.5. Programas de Garantía Social

Estos programas van dirigidos al alumnado que sobrepasa el límite de edad de la enseñanza obligatoria y abandona la educación secundaria sin haber alcanzado los objetivos y el título correspondiente. Estos programas proporcionan a los alumnos una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la Ley y, especialmente, en la Formación Profesional específica de grado medio.

1.4. Educación Universitaria

Se accede a este nivel de enseñanza tras superar el Bachillerato y las pruebas de acceso realizadas por las propias Universidades, o habiendo superado las pruebas para mayores de veinticinco años.

La organización de los estudios universitarios se establece mediante ciclos de al menos dos años de duración. En función de éstos, se establecen los distintos tipos de enseñanzas que ofrecen las universidades. Así, las enseñanzas *de primer ciclo*, con una clara orientación profesional, tienen una duración de tres cursos académicos (mínimo 180 créditos), tras los cuales se obtiene el título de *Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico*.

En el caso de las enseñanzas de *dos ciclos*, éstas se configuran en un primer ciclo de dos o tres años de duración y un segundo ciclo de dos años. Al finalizar este período se obtiene el título de *Licenciado, Arquitecto o Ingeniero*. En algunos casos, estas enseñanzas ofrecen una titulación intermedia, tras superar el primer ciclo, similar al que otorgan las enseñanzas de primer ciclo.

Existen igualmente enseñanzas universitarias *sólo de segundo ciclo*, con una duración de dos años académicos, dirigidas a alumnos que hayan completado un primer ciclo afín a estos estudios.

Por último, la oferta formativa en la universidad se completa con un conjunto de enseñanzas de *tercer ciclo*, a las que se accede tras obtener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Estos estudios comprenden al menos dos años académicos, estructurados en cursos y seminarios dirigidos a desarrollar una *Tesis Doctoral* que permite acceder al título de *Doctor*.

Además de esta oferta, las universidades pueden desarrollar cursos de especialización dirigidos a titulados universitarios, arquitectos o ingenieros, y que están orientados fundamentalmente a la aplicación profesional de los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios que han realizado. La superación de estos cursos supone la obtención de un título de postgrado aportado por la universidad que los imparte.

1.5. Educación Especial

Tiene como objetivo básico preparar, mediante el tratamiento educativo adecuado, a los niños y jóvenes con discapacidades o inadaptados para su incorporación a la sociedad.

La Educación Especial se concreta en los apoyos y adaptaciones precisas para que el alumnado con discapacidades o inadaptación pueda llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar en el régimen de mayor integración posible, o en los centros y unidades específicos cuando lo aconsejen la gravedad, características o circunstancias de su discapacidades o inadaptación.

La escolarización en centros públicos o privados financiados por fondos públicos, de alumnado de Educación Especial, en régimen de integración o en unidades específicas, es determinada por la autoridad educativa correspondiente, sobre la base del dictamen elaborado por los equipos multiprofesionales y previa audiencia de los padres o tutores.

2. Enseñanzas de Régimen Especial

2.1. Enseñanzas Artísticas

2.1.1. Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño

Comprenden estudios relacionados con las artes aplicadas, los oficios artísticos, el diseño en sus diversas modalidades y la conservación y restauración de bienes culturales. Las enseñanzas de artes plásticas y diseño se organizan en ciclos de formación específica de grado medio y de grado superior.

Para acceder a los ciclos de grado medio, es necesario, además de estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan.

Para acceder a los ciclos de grado superior, es necesario estar en posesión del título de Bachiller y superar las pruebas establecidas. No tienen que someterse a estas pruebas quienes han cursado en el bachillerato determinadas materias concordantes con los estudios profesionales en los que se quiere ingresar.

También es posible acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que se demuestre tener tanto los conocimientos y aptitudes de la etapa educativa anterior como las habilidades específicas para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Para acceder por esta vía a los ciclos de grado superior se requiere tener cumplidos los veinte años de edad.

Los ciclos formativos de estas enseñanzas incluyen también fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres, así como la elaboración de proyectos.

2.1.2. Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño

La superación de los estudios superiores permite la obtención de titulaciones equivalentes, a todos los efectos, al título de Diplomado Universitario. Las especialidades de estos estudios impartidas en el curso 2002-03 son (su superación permite obtener el título del mismo nombre):

- *Conservación y Restauración de Bienes Culturales*
- *Diseño*
- *Cerámica*

2.1.3. Enseñanzas de la Música y la Danza

Se estructura en tres grados:

- Grado elemental, con una duración de cuatro cursos.
- Grado medio, con una duración de seis cursos distribuidos en tres ciclos de dos cursos cada uno.
- Grado superior, con una duración de cuatro cursos.

Se puede acceder al grado elemental de estas enseñanzas mediante los criterios fijados por las Administraciones Educativas. Para el acceso al grado medio es necesario superar una prueba específica. Para acceder al grado superior se deben reunir los siguientes requisitos: estar en posesión del título de Bachiller, haber aprobado los estudios correspondientes al tercer ciclo de Grado Medio y superar una prueba específica de acceso. No obstante, es posible acceder al Grado Superior sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que se demuestre tener los conocimientos y aptitudes necesarios para cursar estas enseñanzas.

El alumnado que supera el grado elemental recibe un certificado acreditativo. El alumnado que al término del grado medio ha alcanzado los objetivos del mismo tiene derecho al título de profesional de la enseñanza correspondiente. Al término del grado superior se tiene derecho al título superior en la especialidad correspondiente, que es equivalente a todo los efectos al título de Licenciado Universitario.

Además de los tres grados de las enseñanzas regladas, existe la oferta de enseñanzas no regladas reguladas por las Administraciones educativas que se cursan en escuelas específicas, sin limitación de edad y no conducentes a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

2.1.4. Enseñanzas de Arte Dramático

Comprende un solo grado de carácter superior distribuido en cuatro cursos. Para acceder a esta enseñanza es preciso estar en posesión del título de Bachiller y haber superado la prueba específica establecida. No obstante, se puede acceder sin cumplir los requisitos académicos, siempre que se demuestren las habilidades específicas necesarias para cursar esta enseñanza.

El alumnado que supera las enseñanzas de Arte Dramático tiene derecho al título Superior de Arte Dramático, equivalente al de Licenciado Universitario.

2.2. Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Las enseñanzas de idiomas son impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Para acceder a ellas es requisito imprescindible haber cursado el primer ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria o estar en posesión del título de Graduado Escolar, del Certificado de Estudios Primarios o del Certificado de Escolaridad.

El primer nivel de las Enseñanzas Especializadas de Idiomas Extranjeros se estructura en dos ciclos, el Ciclo Elemental de tres años de duración y el Ciclo Superior de dos años de duración.

Las enseñanzas del Ciclo Elemental permiten la consecución del conocimiento de los aspectos básicos de la lengua objeto de estudio y la adquisición de las destrezas comunicativas fundamentales de dicha lengua. Las enseñanzas del Ciclo Superior completan el dominio de la lengua y la capacidad de utilizarlo en las diferentes situaciones de comunicación, tanto oral como escrita.

El alumnado que supera estos estudios se le otorga: en el Ciclo Elemental, la Certificación Académica correspondiente a este ciclo, y en el Ciclo Superior, el Certificado de Aptitud.

2.3. Enseñanzas Deportivas

Estas enseñanzas de Régimen Especial se organizan en grado medio y grado superior, sobre cada una de las modalidades deportivas y, en su caso, especialidades.

Al grado medio le corresponde la formación conducente al título de Técnico Deportivo. Para acceder a este grado es necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos y superar una prueba de carácter específico.

La formación de grado superior conduce al título de Técnico Deportivo Superior y para acceder a ella es necesario estar en posesión del título de Técnico deportivo de la modalidad o, en su caso, especialidad deportiva correspondiente, estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y superar, cuando así se establece, una prueba de carácter específico.

También es posible acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que se supere o reúna los otros requisitos de acceso y reúna las condiciones de edad establecidas y se supere una prueba de madurez.

Los títulos son equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes de grado medio y grado superior de Formación Profesional.

3. Educación de Adultos

La LOGSE regula también la educación de las personas adultas y establece que la educación permanente es el principio de todo el sistema educativo. Se pretende superar la concepción histórica de una educación de adultos concebida con carácter compensatorio y en ámbitos relacionados con la alfabetización y la compensación del fracaso escolar. Dentro de este marco de la educación permanente, la educación de las personas adultas tiene por objeto preparar a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitar la incorporación de estas personas a las distintas enseñanzas, garantizándoles que puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Estas enseñanzas se pueden cursar en dos modalidades: presencial y a distancia.